



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0846-R-2021  
Piura, 21 de junio de 2021

VISTO

El expediente N° 0456-5501-21-2 presentado por la SRA. CANDELARIA HUERTAS SOSA DE LOPEZ, trabajadora administrativa de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento por el deceso de su señor esposo Don Agustín López Jiménez; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, la trabajadora administrativa Sra. Candelaria Huertas Sosa de López, manifiesta que, el día 14 de marzo del 2021 ha fallecido su señor esposo Don Agustín López Jiménez, por tal motivo, solicita se ordene a quien corresponda el beneficio por fallecimiento de su señor esposo por ser de justicia, adjunta documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 124-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 14 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, la administrada es servidora nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias y ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a Don Agustín López Jiménez registrando como fecha de fallecimiento el 14 de marzo de 2021, emitido por RENIEC Piura, Acta de Matrimonio civil actualizada, demostrando el vínculo conyugal con el fallecido. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para El Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° Del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente calculo:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO  
S/. 1,500.00  
TOTAL: S/. 1,500.00  
Son: Mil Quinientos y 00/100 soles

Que, mediante Priorización Presupuestal N°01374-2021-OPPTO-OCP de fecha 15 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, comunica que, la solicitud presentada por la servidora administrativa Candelaria Huertas Sosa gestionando subsidio por fallecimiento de su cónyuge Sr. Agustín López Jiménez; cuenta con cobertura presupuestaria en:

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: CANDELARIA HUERTAS SOSA
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
TOTAL	: S/. 1,500.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante informe N°380-2021-OCAJ-UNP de fecha 16 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda considerar Procedente lo solicitado por la servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios por doña Candelaria Huertas Sosa, concerniente al subsidio por fallecimiento de su cónyuge Don Agustín López Jiménez; por la suma ascendente a Un Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.1,500.00); ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por las jefaturas tanto de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°1374-2021-OPPTO-OCP así como de Recursos Humanos mediante Informe N°124-OE-OCARH-UNP-2021;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0846-R-2021  
Piura, 21 de junio de 2021**

1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma Un Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,500.00), a favor de la SRA. CANDELARIA HUERTAS SOSA DE LOPEZ, trabajadora administrativa de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señor esposo don Agustín López Jiménez, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

14 copias / PCB

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL